

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 24.09.2021, mediante el cual se aprueba el Contrato de Comodato Precario de fecha 16 de septiembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N° del terreno señalado en el punto 1 de los vistos, por un plazo de veinte (20) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.
2. Que, por un error involuntario se estableció en el punto dos de los vistos del Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 24.09.2021, que el concejo había aprobado por unanimidad permiso precario para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en Lomas de las Tortillas S/N de la comuna de Villa Alegre, cuando en los hechos había aprobado en favor de la señora Claudia Gaete Zuñiga permiso precario para hacer uso de espacio público de 11.5 metros cuadrados en calle Prolongación Carmen Ortíz.

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** el punto dos de los vistos y considerandos del Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 24.09.2021, por el considerando que a continuación se indica.
"Acta de sesión extraordinaria N° 7 de fecha de 31 de agosto del año 2021, del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Villa Alegre mediante el cual, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad entregar en permiso precario, espacio de uso público ubicado en Calle Prolongación Carmen Ortíz, de la comuna de Villa Alegre, enumerado en el punto número 1 de los vistos del anotado decreto, a doña Claudia Gaete Zúñiga".
2. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A CLAUDIA GAETE ZUÑIGA, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".

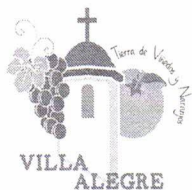


RODRIGO CANCINO MONTOYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAMÓN PAVEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Señor Alcalde"

PFV/RCM/RPG.



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de la señora **Claudia Gaete Zúñiga**, para hacer uso de espacio público en calle Prolongación Carmen Ortiz, consistente en una superficie de 11.5 metros cuadrados del borde de la vereda, inmediatamente pegado al inmueble privado de 1.15 metros de ancho y 10.00 metros de largo, tal como indica el plano e informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria N° 7 del Concejo Municipal de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual se apueba por una unimidad entregar en permiso precario para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en Lomas de las Tortillas S/N de la comuna de Villa Alegre.
3. Contrato de permiso precario de fecha 16 de septiembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N°
4. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en permiso precario.
5. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
6. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
7. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
8. Dictamen N° 80.472 del año 2014, de Contraloría General de la República.
9. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 16 de septiembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N° del terreno señalado en el

punto 1 de los vistos, por un plazo de veinte (20) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.

2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de permiso precario con su respectivo plano de ubicación.
4. **PAGUESE** a favor de la Ilustre Municipalidad, el derecho municipal establecido en el artículo 10 número 1 de la ordenanza de cobro y monto de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 00002 de fecha 24.12.2001.
5. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A PRESIDENTA DEL CLUB ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".

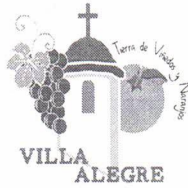


CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/CBN/RPG/rcm



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



PERMISO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 16 de septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el “Comodante”: y por otra doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N° domiciliada para estos efectos en comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante “el comodatario”, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: De conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, el patrimonio de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.

Así las cosas, por expresa disposición legal, la Ilustre Municipalidad posee la administración directa de la calle y veredas ubicadas dentro de la línea oficial de la calle Prolongación Carmen Ortiz de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, otorga en permiso precario a la **Sra. CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, un retazo del terreno, espacio de uso público, ubicado en calle prolongación Carmen Ortiz, consistente en una superficie de 11.5 metros cuadrados del borde de la vereda, inmediatamente pegado al inmueble privado de 1.15 metros de ancho y 10.00 metros de largo, tal como indica el plano e informe elaborado por la

Dirección de Obras Municipales, los cuales forman parte integrantes del presente instrumento, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la **doña CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: Doña Claudia Gaete en este acto, y de manera expresa acepta el permiso precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Ocupar el espacio de público, para desarrollar el servicio objeto de la solicitud, esto es, dar acceso universal a sus locales comerciales.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
- 3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a especificado en el punto número 1 precedente.

QUINTO: La **SRA CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La SRA **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **VEINTE AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la **SRA CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA** en certificado emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 19.08.2021, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 7, celebrada con fecha 31 de agosto del año 2021.


CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA
C.I




PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE




CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL